balmaseda
AyuntamientoUdala

CONTRATO DE SERVICIOS	PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	X	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACION DE REPARTO DE LA REVISTA MUNICIPAL UDALBERRIAK, FOLLETOS, CAMPAÑAS INFORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Balmaseda
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Balmaseda-Alcalde
Servicio gestor	Secretaría
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:	17 de noviembre de 2021
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	lujan@balmaseda.eus www.balmaseda.eus

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Realización del reparto de la revista municipal Udalberriak en Balmaseda, de conformidad con lo establecido en el PPT.	
	CPV 64121100-1 Servicios de distribución postal
Posibilidad de licitar por lotes: no	Limitaciones en lotes: no
Posibilidad de licitar por sublotes/partidas: no	No
Posibilidad de oferta integradora	

C. CONTRATO RESERVADO		
NO		Centro Especial de Empleo
		Empresas de Inserción Social
		Otras (especificar)

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Importe licitación 8.000,00 € (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA 1.680,00 €	Presupuesto base licitación 9.680,00 € (IVA incluido)
Aplicación presupuestaria:	900 22603 Admin. General. Publicidad y propaganda	
Sistema de determinación del precio:		

	E. VALOR ESTIMADO				
		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
	Importe licitación (IVA excluido)				8.000,00 €
	Importe de unidades de ejecución				
	Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)				
	Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
	Prórroga/s (IVA excluido)				8.000,00 €
	Total valor estimado				16.000,00 €
	CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA				

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento de Balmaseda		
100 %	%	%

G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de Ayuntamiento de Balmaseda		
2022	4.840,00		
2023	4.840,00		
Total	9.680,00		

balmaseda
AyuntamientoUdala

H. PLAZO DE DURACIÓN 2 años		
Prórroga: SÍ	Duración prórrogas: 2 años (1 + 1)	Plazo preaviso: general / específico

I. PLAZO DE GARANTÍA
Duración: 3 meses
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Establecidas en el Anexo XII

K. REVISIÓN DE PRECIOS	
Revisión: NO	Fórmula:

L. GARANTÍA DEFINITIVA						
X	SÍ		NO	COMPLEMENTARIA		
X	5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)				Exigida: %	No exigida
	% del presupuesto base de licitación (caso de adjudicación por precio unitario)					
	admitida constitución mediante retención del precio					
GARANTÍA PROVISIONAL						
SÍ / NO						

M. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
SÍ (ver anexo PPT) / NO

N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
SÍ (ver anexo VI) / NO

Ñ. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO
SÍ (ver anexo PPT) / NO

O. SUBCONTRATACIÓN	
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales (ver anexo VII)	
	Tareas críticas que NO admiten subcontratación
	Obligación de indicar en la oferta

P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
SÍ (ver anexo XVI) / NO

Q. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Balmaseda	CIF Entidad	P4810400D
Oficina gestora	Ayuntamiento de Balmaseda	DIR3	L01480904
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Balmaseda	DIR3	L01480904
Oficina contable	Ayuntamiento de Balmaseda	DIR3	L01480904

R. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS		
	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi	
X	Contrato sometido a recurso ordinario ante este órgano: Alcalde	
		Recurso de alzada
	X	Recurso potestativo de reposición

S. CESIÓN DE CONTRATO
SÍ (ver anexo VII) / NO

T. CLASIFICACIÓN POTESTATIVA PARA EL CONTRATISTA				
CONTRATO / LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA

balmaseda
AyuntamientoUdala

U. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica

V. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Sí. Ver clausula 2.4

W. ÍNDICE DE ANEXOS	
	Anexo I (limitaciones en lotes)
	Anexo II (presupuesto base de licitación)
X	Anexo III (instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación)
X	Anexo IV (declaración relativa al grupo empresarial)
X	Anexo V (solvencia económica y financiera y técnica o profesional)
	Anexo VI (adscripción obligatoria de medios al contrato)
	Anexo VII (subcontratación y cesión)
X	Anexo VIII (modelo oferta económica) Sobre B
	Anexo IX (precios unitarios)
	Anexo X (criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa) Sobre C
X	Anexo XI (criterios de adjudicación objetivos)
X	Anexo XII (condiciones especiales de ejecución del contrato)
X	Anexo XIII (penalidades)
X	Anexo XIV (obligaciones esenciales del contrato)
	Anexo XV (modificaciones contractuales previstas)
	Anexo XVI (causas específicas de resolución contractual)
	Anexo XVII (renuncia/desestimiento a la celebración del contrato)
X	Anexo XVIII (composición de la mesa de contratación)

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios señalados en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado C, la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Cuando se indique en apartado D del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el apartado D del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX.

2.1.3 Presupuesto base de licitación
El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de duración de la prestación será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha fijada en el documento contractual

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.balmaseda.eus.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado L del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2 Presentación de proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el perfil del contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones públicas.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo no superior a tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los archivos que a continuación se indican. En el interior de cada archivo se hará constar de forma independiente su contenido, ordenado numéricamente

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas, reflejados en los Anexos nº X y XI se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del archivo nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o euskera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. Archivo (sobre) A, denominado "Documentación administrativa", cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

Contenido:

1) ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal,

se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional conforme al apartado L del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

   - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento de Balmaseda, debiendo entonces incluir en el "sobre A" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
   - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre A".
   - En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado L del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

5) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

6) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

   Todas las empresas no españolas deben aportar:
   - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

   Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
   - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
   - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. Archivo (sobre) C, denominado Propuesta sujeta a evaluación previa

Si en el Anexo X se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre C en el que incluya la documentación allí exigida.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre A.

2.2.5.3. Archivo (sobre) B, denominado Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

En este archivo, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XI.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el archivo C en el caso de que sea obligatoria la presentación de este archivo, en caso contrario en el archivo B.

2.2.5.5. Variantes.

En el supuesto en el que se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XVIII del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al Anexo X, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8. Apertura del Archivo A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, en el denominado Archivo A por parte de la mesa de contratación,

verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen del Archivo C (sólo cuando exista archivo C)

En el caso de que la presentación del archivo C sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los archivos A, a la apertura en acto público de los Archivos C, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo X.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Archivo C documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Archivo B).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.8.3. Apertura y examen del archivo B.

La apertura pública de los archivos B se iniciará, cuando no haya archivo C, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (Anexo X), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos B, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XI.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos X y XI, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su

caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos X y XI y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del Anexo X tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del Anexo XI la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo X o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los archivos C.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo Anexo X del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10 Ofertas anormalmente bajas.

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos X y XI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo XI. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, aporte, para su valoración y calificación la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN

1- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley 3/2011).

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por el órgano de contratación o la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley 3/2011). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos).

   La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

   En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

   La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

   El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el apartado N del cuadro - resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el Anexo VI del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios

equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación

6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

7. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado N del cuadro-resumen.)

9. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

10. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado L del cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en dicho apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Con carácter previo a la formalización y como requisito necesario para ella, el adjudicatario deberá presentar Póliza y justificante de pago de primas: Póliza de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria, su equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta un importe mínimo de 300.000,00 €

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado Q del cuadro-resumen.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10

días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. Se entenderá realizada la prestación con la ejecución de cada una de las fases señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIII del presente pliego.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista.

3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

3.2.7 Obligaciones de protección de datos personales.

El contratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, principalmente: Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado K del cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado S del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación e el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3 Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4 Responsable del contrato

La Administración designará un responsable del contrato, con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7 Penalidades

4.7.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIII del presente Pliego.

4.7.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIII de este Pliego y en la forma en él previstas.

Para la imposición de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3 Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVI del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XIV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo XIII.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el apartado P del cuadro resumen y Anexo XV, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos (artículos 204 y 205 LCSP).

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XV deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado R del cuadro- resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del País Vasco, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: sin limitación

	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: Sin limitación - Criterios de adjudicación

	Oferta Integradora. Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o varios lotes. Los licitadores que presenten ofertas individuales a los diferentes lotes podrán presentar además ofertas integradoras que comprendan varios lotes conjuntamente. Todos los requisitos técnicos exigidos en este pliego para cada lote serán de obligado cumplimiento por las ofertas integradoras. Cada licitador sólo puede presentar una única oferta integradora, no pudiendo presentar ninguna otra, aunque fuera referida a lotes distintos. Aquellos licitadores que presenten una oferta integradora, deberán presentar, además, obligatoriamente, ofertas individuales a los lotes que se incluyan en su oferta integradora.

	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro - resumen:

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote, en su caso)

CONCEPTOS		**COSTE ANUAL**
REPARTO	REPARTO ANUAL	4.000 €
	TOTAL CONTRATO	8.000 €
	BASE TOTAL	**8.000,00 €**
	+ IVA	9.680,00 €

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo electrónico nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

X	Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador (identificación del contrato y entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

X	Parte II. Información sobre el operador económico.	
		Sección A: Información sobre el operador económico: - Identificación - Información general - Forma de participación
	X	Sección B: información sobre los representantes del operador económico: - Representación (en su caso); datos del representante
	X	Sección C: información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades - Recurso: sí o no
	X	Sección D: información relativa a los subcontratistas: - - Subcontratación: sí o no (en caso afirmativo, indicar los subcontratistas conocidos)

X	Parte III. Motivos de exclusión (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "no", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrase en alguna, puede justificar la excepción)		
		Sección A: motivos referidos a condenas penales (motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57.1 de la Directiva)	
		Sección B: motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social (pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social; declara cumplimiento de obligaciones)	
		Sección C: motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional (información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional)	
		Sección D: otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional (si los hay, declaración al respecto)	

X	Parte IV. Criterios de selección.		
	X	Opción 1. Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección	
		Opción 2. El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones: - Sección A: idoneidad (información relativa a inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes) - Sección B: solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección C: capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	

	Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos)

X	Parte VI. Declaraciones finales (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª …, con DNI …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, en calidad de …

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado …, convocado por …,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas

	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado …, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X	a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Una vez y media el valor estimado del contrato (Lote) Se acreditará mediante: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

	b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 600.000,00 €. • Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:

	c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: • Patrimonio neto con valor mínimo por importe de …€. • Ratio mínimo de …entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)
* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

X	a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: Servicios prestados de la misma tipología cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, o la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución.

	b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad Criterios: Se acreditará mediante

	c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Criterios: Se acreditará mediante

	d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante

	e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante

	f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante

	g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Criterios: Se acreditará mediante

	h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Criterios: Se acreditará mediante

	i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. Criterios: Se acreditará mediante

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. SI / NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI / NO

(fecha y firma)

ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

	Compromiso de adscripción de medios personales: -

	Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

	Resolución del contrato
	Imposición de penalidades

(fecha y firma)

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO VII .SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PARCIALES		
Prestación parcial del contrato	% de la prestación	Habilitación profesional / clasificación

	TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

	CONDICIONES DE CESIÓN DEL CONTRATO ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 214.2[1]

(fecha y firma)

[1] No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (GENERAL)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad[1]:

Importe base	Importe IVA	Importe total

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (LOTES)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad[1]:

Lote núm.	Importe base	Importe IVA	Importe total
Lote núm.			
Lote núm.			
Lote núm.			

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PRECIOS UNITARIOS)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios[1]:

La oferta total del contrato asciende a:

Importe base	Importe IVA	Importe total

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)[2]	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

[2] A rellenar por la Administración

ANEXO IX PRECIOS UNITARIOS
(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)[1]

(fecha y firma)

[1] A rellenar por la Administración

ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS
SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (Archivo C)
(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	Criterio:	
TOTAL		

	VALORACIÓN DE OFERTAS INTEGRADORAS:
	Valoración individual de cada uno de los Lotes que componen la oferta integradora. Puntuación total oferta integradora = Suma ponderada de las puntuaciones de cada Lote. Las propuestas integradoras recogerán las diferencias, mejoras (técnicas y/o económicas), o beneficios de cualquier otro tipo, de la oferta integradora con respecto a las ofertas individuales presentadas para los lotes que la integran. A modo de ejemplo, el documento debe incluir al menos los siguientes datos: • Descripción técnica de la oferta integradora, especificando los aspectos en que difiere de las ofertas individuales. • Diferencias, mejoras y sinergias de la oferta integradora. Se deben especificar por cada lote que forme parte de la oferta integradora. • Datos correspondientes a cada lote que forme parte de la oferta integradora para su valoración como lote individual. A efectos de la valoración, las propuestas integradoras se considerarán y valorarán como oferta individual para cada lote que la compone, tanto en la parte técnica como económica. Para resultar ganadora, la suma ponderada de las puntuaciones en cada lote de la propuesta integradora deberá ser superior a la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas por la mejor oferta en cada lote.

	Comité de expertos (composición):

	Organismo técnico especializado (nombre):

(fecha y firma)

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS
(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	Criterio: Precio ofertado. Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación. Para el resto de las ofertas se aplicará la fórmula siguiente: 80 X Oferta más económica Puntuación oferta n= ---------- Oferta n	80
2	Criterio: Mejora de los plazos de entrega previstos en los pliegos de prescripciones técnicas: - Compromiso de entrega en 48 horas o menos: 10 puntos - Compromiso de entrega entre 48 y 72 horas: 5 puntos	10
2	Criterio: aspectos sociales. Fomento de la contratación de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato. Se otorgarán 8 puntos a los licitadores en cuya oferta el 50% del personal adscrito al contrato haya sido parado de larga duración en los últimos dos años Se otorgarán 5 puntos a los licitadores en cuya oferta el 30 % personal adscrito al contrato haya sido parado de larga duración en los últimos dos años Se otorgarán 3 puntos a los licitadores en cuya oferta el 20% personal adscrito al contrato haya sido parado de larga duración en los últimos dos años.	8
3	Criterio: Contribución al desarrollo sostenible Estar en posesión de Sello de responsabilidad social corporativa	2
TOTAL		100

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:
Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores. 6. Para la valoración de la oferta como desproporcionada, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:
1º Precio Ofertado
2º Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
3º Proposiciones presentadas por las empresas que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

(fecha y firma)

ANEXO XII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 201 LCSP. Será obligatorio establecer, al menos, una de las siguientes:

	Social y/o ético:

	innovación:

	medioambientales:

X	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:
	Cumplimiento del convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de los trabajadores, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:	
X	Causa de resolución del contrato
	Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

(fecha y firma)

balmaseda
AyuntamientoUdala

ANEXO XIII. PENALIDADES
(Especificar para cada lote, en su caso)

Régimen potestativo de penalidades

X	Penalidades por incumplimiento de plazos:
	Penalidades: El Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

X	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: Cesión o traspaso, en todo o en parte, del servicio (bajo cualquier modalidad o título) sin autorización del Ayuntamiento Baja calidad del servicio: falta de observancia de la prestación del servicio en óptimas condiciones. Falta de acatamiento de las instrucciones u órdenes municipales, siempre dentro de los términos del contrato en relación a su objeto y obligaciones para el contratista
	Penalidades: Multa coercitiva de entre el 0,5 y 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia O Resolución del contrato e incautación de la fianza.

	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:
	Penalidades: Multa coercitiva del 2% del precio del contrato. O Resolución del contrato e incautación de la fianza.

	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
	Penalidades:

X	Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:
	Penalidades: En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

X	Incumplimiento de obligaciones en materia laboral: - Subrogación de trabajadores en su caso - Cotización en la Seguridad Social - Impago de salarios
	Penalidades: Resolución del contrato salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato. En tal caso, imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

	Otras:
	Penalidades:

(fecha y firma)

ANEXO XIV. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

X	El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. (art. 122.3 LCSP)
	Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)
X	Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
	El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud
	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
	El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social

(fecha y firma)

ANEXO XV. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

A) CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación)

B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)

C) CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc)

D) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR:

(fecha y firma)

ANEXO XVI CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

(fecha y firma)

ANEXO XVII. RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara, por motivos de interés público, a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

Criterio:

(fecha y firma)

ANEXO XVIII. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente:
- Titular: Aitor Larrinaga García
  Suplente: Jesús Osegui Llano

Vocales:
- María Amalia Urrutia Elorduy (Secretaria Municipal)
  Suplente: Lujan Fernández Madariaga (Funcionaria Municipal)
- Jon Iturrioz Karkokli (Interventor Municipal)
  Suplente: Elena Osante García (Funcionaria Municipal)
- Begoña Erkiaga Iribar (Arquitecta Municipal)
  Suplente: Iñaki Estefanía García (Funcionario Municipal)

Secretaria:
- Lujan Fernández Madariaga (Funcionaria Municipal)
  Suplente: Matxalen Artaraz Martín (Funcionaria municipal)

(fecha y firma)